



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **150**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Brayan Lonvayron Sánchez Ramírez  
Demandado (s) : Domingo Hernández  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00469-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se halla el presente proceso con escrito allegado extemporáneamente de manera electrónicamente mediante el cual el demandante descurre traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo de la Litis (auto que ordena el traslado de fecha 24 de noviembre de 2021, notificado por estado 206 del 25 de noviembre de 2021, escrito pronunciamiento a excepciones del 13 de diciembre de 2021, término de traslado hasta el 10 de diciembre de 2021), razón por la cual se ordenará glosar al plenario sin lugar a pronunciamiento alguno.

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Basar en lo anterior, se,

### Dispone:

**Primero:** Agregar al plenario sin pronunciamiento alguno, escrito que descurre traslado de las excepciones, presentado por la parte demandante, arribado de manera extemporánea, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**Segundo:** Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **jueves 24 de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 9 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

**Tercero:** Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

**Cuarto:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

### Parte Demandante

#### 1. Documental

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *PRUEBAS Y ANEXOS* (ver fol. 3) véanse folios 1 a 5.



## Parte Demandada

### 1. Documental

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *PRUEBAS* (ver fol. 27 vto.) véanse folios 1 a 5 (pruebas del demandante) y 24.

### 2. Testimonial

La prueba se decreta por reunir los requisitos indicados en el Código General del Proceso, artículo 212, esto es, se indicó el nombre completo de quienes se pretende el testimonio, se señaló que dichas personas, serán citador por conducto del apoderado que representa los intereses del extremo demandado, como también se refirió que las personas de quienes se pretende su comparecencia, conocen de los hechos objeto de la demanda que ocupa la atención del despacho.

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Flor Isabel Vargas Hernández, Sandra Lucía Hernández Vargas y Mónica Quesada Pérez, quienes serán notificados de la presente diligencia, a través del abogado que representa los intereses de la parte demandada y deberán comparecer de manera personal al Juzgado.

### 3. Interrogatorio de Parte

Citar al señor Brayan Lonvayron Sánchez Ramírez, parte demandante dentro del presente asunto, quien deberá comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realizará el apoderado de demandado, sobre los hechos de la demanda.

## Pruebas de Oficio

### 1. Interrogatorio de Parte

Citar a los señores Brayan Lonvayron Sánchez Ramírez, como parte demandante y Domingo Hernández, en calidad de demandado, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que les realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc4b220824ad5134aa0dd441357fc661ee46de0bc84268dcf1965b7b0073f9b9**

Documento generado en 26/01/2022 04:10:29 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**